



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA	06 de febrero de 2025	HORA	09:03	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	-------	-------------	----

RADICACION DEL PROCESO						
05045	31	05	001	2023	00605	00

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

CONTROL DE ASISTENCIA		
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	
Demandante	JOSE DANIEL ALBORNOZ ARBOLEDA	Asiste
Apoderada judicial	Ana Melissa Caro Echeverri	Asiste
Demandada	AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S	
Representante legal	Roció Castro Valencia	Asiste
Apoderado judicial	Paola Andrea Astudillo Osorio	Asiste
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	
Representante legal	Jaime Dussan Calderón	No Asiste
Apoderada judicial	Fernanda Correa Yepes	Asiste
Pretensión Principal	Calculo actuarial	

RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
Vista la Solicitud de sustitución de poder obrante en el archivo Nro. 19 del expediente virtual, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso, se le RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Fernanda Correa Yepes, con tarjeta Profesional Nro. 238.719 del CSJ, para representar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, como entidad demandada dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.
Vista la Solicitud de sustitución de poder obrante en el archivo Nro. 20 del expediente virtual, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso, se le RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Paola Andrea Astudillo Osorio, con tarjeta Profesional Nro. 404.905 del CSJ, para representar a AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S, como entidad demandada dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:10	AM	HORA FINAL	09:11	AM
DECISIÓN					
Acuerdo total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Teniendo en cuenta que a la demandada AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S no le asiste animo conciliatorio y Colpensiones aporta un concepto de no conciliación obrante en el archivo Nro.18, se declara fracasada la presente etapa.					
Esta decisión se notifica en estrados a las partes.					

II. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:11	AM	HORA FINAL	09:13	AM
DECISIÓN					
Excepciones	SI		No		X
La parte demandada propuso como excepción de fondo la falta de integración del litis consorcio necesario, sin embargo, por tratase de una excepción que debe resolverse como previa procede el despacho a correr traslado a la parte actora.					
Para resolver se tiene en cuenta que la SOCIEDAD URUEÑA E HIJOS LTDA según el certificado de la Cámara de comercio que se anexa al expediente el día de hoy, se encuentra liquidada desde el año 2017, por lo que no puede ser vinculada como parte al presente proceso y en consecuencia se declara no prospera la excepción propuesta.					
Las demás excepciones propuestas son de mérito, razón por la que se resolverán en la respectiva sentencia.					
Esta decisión se notifica en estrados a las partes.					

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:13	AM	HORA FINAL	09:13	AM
DECISIÓN					
No hay necesidad de sanear		X	Hay que sanear		
No se evidenciaron situaciones que debieran ser saneadas, no hay vicios procesales y no hay lugar irregularidades que conlleven a una nulidad o sentencia inhibitoria.					
Esta decisión se notifica en estrados a las partes.					

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:13	AM	HORA FINAL	09:14	AM
DECISIÓN					
DEMANDANTE Las pretensiones, quedan tal cual fueron presentadas.					
AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S - COLPENSIONES La demandada, se ratifica en los hechos y en las excepciones de mérito presentadas.					

Se tiene que las pretensiones de la demanda se encuentran a folio 9 del archivo Nro.03

Esta decisión se notifica en estrados a las partes.

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:14	AM	HORA FINAL	09:16	AM
PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE					
Documentales: Obrantes en el archivo digital Nro.03 desde folio 13 al folio 50					
Interrogatorio de parte: Que deberá absolver la representante legal de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S					
Testimonial: 1. Apolinar Rivas Perea 2. Fredy León					
PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADAS					
AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S					
Documentales: Obrantes en el archivo digital Nro.12 desde el folio 21 al folio 43					
Interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos: Que deberá absolver el señor JOSE DANIEL ALBORNOZ ARBOLEDA					
Testimonial: 1. Laura Cristina Díaz Atehortúa 2. Daniela Quintero Laverde					
Declaración de parte: No se decreta por cuanto la parte demandante solicito el interrogatorio de parte					
Oficio: No se decreta, Colpensiones con la contestación de la demanda aportó el Expediente administrativo					
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES					
Documentales: Obrantes en el archivo digital Nro.09 desde el folio 19 al folio 57					
Expediente administrativo obrante en el archivo Nro.10					
Interrogatorio de parte: Que deberá absolver el señor JOSE DANIEL ALBORNOZ ARBOLEDA					
ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.					

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRAMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:16	AM	HORA FINAL	09:55	AM
DECISIÓN					

Se da valor probatorio a los documentos relacionados en la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio, aportados tanto por la parte demandante.

La apoderada de la parte actora desiste del interrogatorio de parte a la representante legal de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S, mismo que es aceptado por el despacho.

La apoderada de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S practica el interrogatorio de parte al señor JOSE DANIEL ALBORNOZ ARBOLEDA, COLPENSIONES desiste del interrogatorio

Se reciben los testimonios de los testigos **1.** Apolinar Rivas Perea **2.** Fredy León

La apoderada de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S, desiste de los interrogatorios de **1.** Laura Cristina Díaz Atehortúa **2.** Daniela Quintero Laverde, mismos que son aceptados por el despacho.

Se da cierre del debate probatorio. Decisión que se notifica en estrados

Los apoderados judiciales de las partes presentan sus respectivos alegatos de conclusión.

El Despacho se dispone a hacer uso de un receso contenido en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S y continua la audiencia a las 10.30 pm

II. JUZGAMIENTO

HORA INICIO	10:37	AM	HORA FINAL	10:54	AM
DECISIÓN					
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.					
RESUELVE:					
PRIMERO: CONDENAR A AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S. a pagar a satisfacción de COLPENSIONES el valor del cálculo actuarial que realice la administradora por los dos periodos laborados por el señor JOSE DANIEL ALBORNOZ ARBOLEDA sin afiliación al sistema general de pensiones entre el 12 de octubre de 1984 y el 24 de abril de 1990 y por el periodo comprendido desde 01 de noviembre de 1996 hasta el 30 de junio de 1997.					
SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a reliquidar la pensión de vejez reconocida al señor JOSE DANIEL ALBORNOZ ARBOLEDA., tomando en cuenta para este efecto 261 semanas que corresponden al cálculo actuarial y los aportes en mora ordenados en la presente sentencia.					
TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar una diferencia por concepto de reliquidación de la pensión por un total de \$ 4.263.927,20 debidamente indexado desde la fecha de su causación en cada periodo,					

conforme a la liquidación efectuada por el despacho y hasta la fecha en que se efectúe el pago, valor del cual se autoriza a COLPENSIONES a descontar las diferencias correspondientes a los aportes a salud respectivos.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

QUINTO: Condenar en costas a AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S. Se fija como agencias en derecho LA SUMA DE \$600.000.

SEXTO: En caso de no ser apelada se remitirá al Tribunal Superior de Antioquia para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

La presente decisión se notifica en **estrados**.

III. RECURSOS

HORA INICIO	10:54	AM	HORA FINAL	11:03	AM
Las apoderadas de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES INTERPONEN RECURSO DE APELACION, recursos que se conceden en el efecto suspensivo, se remite el expediente al Tribunal Superior de Antioquia – Sala Laboral.					

Para constancia se firma por


LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL
Se deja constancia de la conexión virtual de cada una de las partes citadas a la presente diligencia, durante el tiempo que duró la misma. Luego, de conformidad con lo dispuesto en el la parte final del inciso 2º del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, <i>"las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos"</i> .
A continuación, se relacionan los links donde puede observarse el video de la presente AUDIENCIA PÚBLICA:
1. 22.Video 1 Aud. de Conciliacion - Tramite y Juzgamiento 06-02-2025.mp4
2. 23.Video 2 Fallo Sentencia 06-02-2025.mp4

CONTROL DE ASISTENCIA					
FECHA	06 de febrero de 2025	HORA	09:03	AM X	PM
HORA DE TERMINACIÓN	11:03	AM X			PM
RADICACION DEL PROCESO					

05045	31	05	001	2023	00605	00
-------	----	----	-----	------	-------	----


LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO
JUEZ

JOSE DANIEL ALBORNOZ ARBOLEDA
Demandante

ANA MELISSA CARO ECHEVERRI
Apoderada judicial

AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S
Demandada

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO
Apoderada judicial

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Demandada

FERNANDA CORREA YEPES
Apoderada judicial

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f221c29986342d8e972d69c3fd4b96f3080467f0be8f54afd1be0e0d27c973d**

Documento generado en 06/02/2025 11:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>